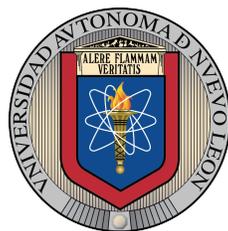


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Reglamento Interno
Facultad de Organización Deportiva

Aprobado el 21 de marzo de 2024



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN®

ALERE FLAMMAM VERITATIS

Autoridades de la UANL

Dr. Santos Guzmán López

Rector

Dr. Juan Paura García

Secretario General

Dr. Jaime Arturo Castillo Elizondo

Secretario Académico

Dr. Juan Manuel Alcocer González

Secretario de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico

Dr. Sergio Salvador Fernández Delgadillo

Secretario de Sustentabilidad

Dr. José Javier Villarreal Álvarez Tostado

Secretario de Extensión y Cultura

Dra. Sandra Nora González Díaz

Secretaria de Relaciones Internacionales

MC. Ludivina Cantú Ortíz

Secretaria de Igualdad e Inclusión

Autoridades de la Facultad de Organización Deportiva

Dr. Rubén Ramírez Nava

Director

MC Mireya Medina Villanueva

Subdirectora General

MA Nazario Hiram Lara Hernández

Subdirector Administrativo

Dra. Raquel Morquecho Sánchez

Subdirectora Académica

Dr. Jorge Isabel Zamarripa Rivera

Subdirector de Posgrado e Investigación

Dra. Jeanette Magnolia López Walle

Subdirectora de Planeación y Vinculación

Dr. Daniel Carranza Bautista

Subdirector de Actividad Física y Deportes

Integrantes de la Comisión Legislativa de la H. Junta Directiva de la Facultad

Dra. Jeanette Magnolia López Walle

MCC. Juan Ramón Piña de la Fuente

Fecha de aprobación por el H. Consejo Universitario: 10 de agosto del 2017 (reglamento vigente)

Aprobado por la Comisión Legislativa FOD: 23 de febrero de 2024

Aprobado por la H. Junta Directiva FOD: 26 de febrero de 2024

Aprobado por el H. Consejo Universitario el 21 de marzo de 2024

Exposición de motivos

La Facultad de Organización Deportiva ha logrado posicionarse como una de las mejores escuelas de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte a nivel nacional e internacional por su calidad educativa en sus programas de estudio, su empleabilidad, generación y aplicación innovadora del conocimiento con un amplio sentido de responsabilidad social, contribuyendo en la transformación y el bienestar de la sociedad.

La eficiencia y eficacia de las funciones administrativas en los servicios prestados a nuestros profesores y alumnos, se fortalece a través de una nueva estructura organizacional, lineamientos normativos y una reglamentación apegada al Plan de Desarrollo de la Facultad de Organización Deportiva 2022-2030 y alineado al Plan de Desarrollo de la UANL.

Un elemento que es considerado como un indicador indispensable en los procesos de evaluación externa, tanto académica como administrativa es sin lugar a duda la normativa interna. Por ello, se realizaron cambios en la estructura organizacional y se adecua constantemente la infraestructura física para optimizar los recursos de la Facultad y generar las condiciones necesarias que contribuyan a la formación integral de los alumnos y enfatizar la atención que se brinda a la comunidad universitaria y a la sociedad en general.

En este sentido, un cambio de la mayor importancia de la presente reforma lo constituye la alineación de los programas educativos impartidos en la Facultad, basados en el Modelo Educativo y Académicos de la Universidad.

Asimismo, forman parte de esta reforma los cambios realizados, de orden académico y administrativo, generados a partir de una nueva estructura organizacional, necesaria para el óptimo funcionamiento de nuestra dependencia y como estrategia de respuesta a las periódicas evaluaciones de que es objeto, por parte de organismos nacionales e internacionales certificadores de la calidad de nuestros servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, las reformas se centran en las modificaciones realizadas al actual Reglamento, a partir de las características que son propias de la Facultad, en los órdenes académico y administrativo, además de integrar la perspectiva de género con expresiones neutras o despersonalizadas, y utilizando en los sustantivos el uso genérico del masculino para designar la clase, es decir, a todos los individuos de la especie, sin distinción de sexos: *De los estudiantes*.

Dr. Rubén Ramírez Nava
Director

Índice

TÍTULO PRIMERO	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
TÍTULO SEGUNDO	5
DE LAS AUTORIDADES DE LA FACULTAD	5
CAPÍTULO I	5
DE LAS AUTORIDADES	5
CAPÍTULO II	5
DE LA JUNTA DIRECTIVA	5
CAPÍTULO III	9
DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE LA JUNTA DIRECTIVA	9
CAPÍTULO IV	12
DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN	12
CAPÍTULO V	14
DE LAS SUBDIRECCIONES	14
CAPÍTULO VI	21
DEL PERSONAL ACADÉMICO	21
CAPÍTULO VII	24
DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA ELECTORAL	24
CAPÍTULO VIII	25
DEL CONSEJERO PROFESOR	25
CAPÍTULO IX	25
DEL DECANO	25
TÍTULO TERCERO	26
DE LOS ESTUDIANTES	26
CAPÍTULO I	26
DERECHOS Y OBLIGACIONES	26
CAPÍTULO II	28
DE LA ADMISIÓN A LA LICENCIATURA	28
CAPÍTULO III	29
DE LA PERMANENCIA EN LA LICENCIATURA	29
CAPÍTULO IV	30
DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES	30
CAPÍTULO V	35
DE LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO	35
TÍTULO CUARTO	36
DE LAS EVALUACIONES	36
TÍTULO QUINTO	38
DE LA TITULACIÓN	38



TÍTULO SEXTO..... 40

DE LA SOCIEDAD DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD 40

TÍTULO SÉPTIMO..... 41

DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD..... 41

 CAPÍTULO I 41

 DE LA SANA CONVIVENCIA..... 41

 CAPÍTULO II 42

 DE LOS RECINTOS DEPORTIVOS..... 42

 CAPÍTULO III 43

 DEL CUIDADO DEL PATRIMONIO Y LA SUSTENTABILIDAD..... 43

TÍTULO OCTAVO..... 44

DE LA RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA 44

 CAPÍTULO I 44

 DE LAS SANCIONES 44

 CAPÍTULO II 46

 DE LOS TIPOS DE SANCIÓN..... 46

 CAPÍTULO III 47

 DEL PROCESO PARA APLICAR SANCIONES 47

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. – El presente Reglamento tiene el objeto de regular el funcionamiento interno de la Facultad de Organización Deportiva estableciendo normas consensuadas que favorezcan la creación de condiciones para la equidad, el respeto y la solidaridad entre la Comunidad Universitaria.

Artículo 2. – Las disposiciones de este Reglamento se interpretarán conforme a lo establecido en la Ley Orgánica, Estatuto General, y los diversos reglamentos aplicables en la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Artículo 3. – Los principios rectores aplicables a este Reglamento son:

- I. **Inclusivo:** Reconoce la dignidad de las personas por el simple hecho de serlo, considerando las necesidades psicológicas y de infraestructura para una educación completa, asegurando que cuenten con igualdad de oportunidades.
- II. **Respeto:** Quienes integran la Comunidad Universitaria brindan un trato digno a las personas, la naturaleza y el medio ambiente, así como a las instituciones y sus normativas.
- III. **Democrático:** Los miembros que integran la Comunidad Universitaria son sujetos de derechos y responsabilidades, capaces de participar activamente en las decisiones de su entorno, corresponsables en la construcción y seguimiento de los acuerdos que regulan su convivencia.

Artículo 4. – Los programas de licenciatura que ofrece la Facultad son los siguientes:

- I. Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte;
- II. Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (no escolarizada); y
- III. Licenciatura en Terapia Física y Readaptación Deportiva.

Artículo 5. – Los programas de posgrado que ofrece la Facultad son los siguientes:

- I. Maestría en Actividad Física y Deporte;
- II. Maestría en Actividad Física y Deporte (no escolarizada);



- III. Maestría en Psicología del Deporte;
- IV. Maestría en Comunicación Deportiva;
- V. Maestría en Terapia Física y Readaptación Deportiva;
- VI. Maestría en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte;
- VII. Doctorado en Psicología de la Actividad Física y del Deporte (mixta); y
- VIII. Doctorado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Artículo 6. – Para los efectos del presente Reglamento se les denominará:

- I. **Academias:** Conjunto de miembros del Personal Académico que imparten la misma Unidad de Aprendizaje, encargados de su coordinación y desarrollo académico.
- II. **AFIs:** Actividades de Formación Integral.
- III. **Estudiante:** Aquella persona que está inscrita en la Facultad, tanto en el Departamento Escolar y de Archivo de la Universidad como en algún programa educativo de la Universidad.
- IV. **Amenazas:** Acción o circunstancia con motivo del que hacer académico o administrativo derive en un perjuicio, daño o peligro en la seguridad, bienestar, propiedad o interés de algún miembro de la Comunidad Universitaria.
- V. **Bullying:** También denominado como acoso escolar, es cualquier agresión continua o repetitiva de manera física, psicoemocional o patrimonial ejercida entre los miembros de la Comunidad Universitaria.
- VI. **Comunidad Universitaria:** Son todas las personas que forman parte de las actividades laborales y académicas de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- VII. **Consejo Universitario:** Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- VIII. **Estatuto:** Estatuto General de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- IX. **EXCI:** Examen de Competencia en Inglés.



- X. **Facultad:** Facultad de Organización Deportiva de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- XI. **Interesada o interesado:** A la persona que, por ser titular de derechos e intereses legítimos, promueve algún procedimiento administrativo ante la Universidad.
- XII. **Ley:** Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- XIII. **Modelo Académico de Licenciatura:** Modelo Académico de Licenciatura de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- XIV. **Modelo Académico de Posgrado:** Modelo Académico de Posgrado de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- XV. **Modelo Educativo:** Modelo Educativo de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- XVI. **Personal Académico:** Personas que ejercen funciones y realizan actividades de docencia, investigación, difusión y extensión del conocimiento y la cultura; así como aquellos que realizan sistemática y específicamente actividades académicas de naturaleza técnica o auxiliares relacionadas con las actividades anteriores en la Facultad.
- XVII. **Personal Administrativo:** Personas que ejercen funciones administrativas en la Facultad.
- XVIII. **Plan de Estudios:** Conjunto ordenado de Unidades de Aprendizaje, incluyendo créditos académicos y frecuencias, que determinan el contenido de un Programa Educativo.
- XIX. **Prácticas Profesionales:** Conjunto de actividades formativas de carácter laboral que un estudiante de la Universidad realiza en alguna organización receptora con el fin de consolidar las competencias adquiridas en el aula, y que se desarrollan en el sector público, social y privado.
- XX. **Programa Analítico:** Descripción del proceso global de construcción del aprendizaje incluyendo la representación gráfica, la estructuración en capítulos, etapas o fases, la evaluación integral de procesos y productos en cada unidad de aprendizaje.



- XXI. **Programa Educativo:** Conjunto de actividades curriculares aprobadas por el Consejo Universitario, dirigidas a la formación de los estudiantes y que incluye el Plan de Estudios y los recursos para desarrollarlo.
- XXII. **Reglamento:** Reglamento Interno de la Facultad de Organización Deportiva.
- XXIII. **Servicio Social:** Conjunto de actividades teórico prácticas, de carácter temporal y obligatorio, que ejecuten y presten los estudiantes que sean pasantes de un programa educativo en beneficio de la sociedad, del Estado de Nuevo León y la Comunidad Universitaria.
- XXIV. **SIASE:** Sistema Integral para la Administración de los Servicios Educativos.
- XXV. **Suspensión Académica:** Sanción por la cual los estudiantes no tiene permitido asistir a la Escuela y pierde el derecho a llevar a cabo actividades académicas.
- XXVI. **Suspensión Administrativa:** Sanción por la cual los estudiantes no tiene permitido asistir a la Escuela y pierde el derecho a llevar a cabo actividades administrativas.
- XXVII. **Unidad de Aprendizaje:** Conjunto de actividades relacionadas con el aprendizaje a la que se le da seguimiento, se le asigna una calificación en una escala determinada y tiene un valor curricular en el Plan de Estudios.
- XXVIII. **Universidad:** Universidad Autónoma de Nuevo León.
- XXIX. **Violencia:** Abarca de manera enunciativa más no limitativa, cualquier acto físico, psicológico y patrimonial que se realice entre la Comunidad Universitaria.
- XXX. **Voluntariado:** Participar de manera voluntaria en actividades y/o programas para beneficio de su formación integral y de la sociedad, de acuerdo con las regulaciones correspondientes.

TÍTULO SEGUNDO

De las Autoridades de la Facultad

CAPÍTULO I

De las Autoridades

Artículo 7. – Son Autoridades Universitarias: La Junta de Gobierno, el Consejo Universitario, las personas encargadas de la Rectoría, Secretaría General, Secretaría Académica, Secretaría de Extensión y Cultura, Secretaría de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, Secretaría de Sustentabilidad, Secretaría de Relaciones Internacionales y Secretaría de Igualdad e Inclusión.

Artículo 8. – Son Autoridades de la Facultad: La Junta Directiva, las personas encargadas de la Dirección, Subdirecciones, Jefaturas de Departamento, Coordinaciones, y Personal Académico.

Artículo 9. – La Facultad, para el cumplimiento de sus objetivos, se administrará bajo el siguiente orden jerárquico:

- I. Junta Directiva
- II. Dirección
- III. Subdirección General
- IV. Subdirecciones
- V. Jefaturas de Departamento
- VI. Coordinaciones

Artículo 10. - La estructura organizacional se encuentra establecida en el Manual de Organización de la Facultad, la cual debe estar publicada en la página web de la Facultad.

CAPÍTULO II

De la Junta Directiva

Artículo 11. – La Junta Directiva es la autoridad decisoria al interior de la Facultad y su órgano de gobierno de mayor jerarquía.

Artículo 12. – La Junta Directiva será presidida por la persona encargada de la Dirección y estará integrada por los Profesores Ordinarios de la Facultad que tengan nombramiento del Consejo Universitario, así como por un número igual de representantes de estudiantes.

Artículo 13. – Para ser miembro de la Junta Directiva, el Personal Académico debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener nombramiento de Profesor Ordinario de la Facultad, otorgado por el Consejo Universitario.

En caso de que la Facultad no cuente con Profesores Ordinarios, podrá seleccionar en su lugar a otros miembros del Personal Académico de la Facultad para conformar la Junta Directiva, notificando de ello al Consejo Universitario.

- II. Impartir cuando menos una Unidad de Aprendizaje curricular en la Facultad. No será impedimento desempeñar un puesto administrativo en la propia Facultad o en otra dependencia universitaria.

Artículo 14. – Los estudiantes llevarán a cabo la elección o reelección de Representantes de Grupo durante las primeras tres semanas de cada semestre o cada ciclo escolar, según el caso.

Artículo 15. – Los Representantes de Grupo podrán ser miembros de la Junta Directiva.

Artículo 16. – Para ser miembro de la Junta Directiva, los estudiantes deben ser electos en forma democrática. Los estudiantes con el mayor número de votos formarán parte de la Junta Directiva como Representantes Estudiantiles, mientras que las y los siguientes en número de votos serán sus suplentes.

Artículo 17. – Para ser Representante Estudiantil se requiere tener vigentes los derechos como estudiante de la Facultad.

Artículo 18. – La persona encargada de la Subdirección Académica deberá de acreditar a las y los Representantes Estudiantiles como integrantes de la Junta Directiva y el tiempo que durará la acreditación.

Artículo 19. – Las reuniones de la Junta Directiva tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán cuando menos dos veces al año. Las demás que se celebren se considerarán de carácter extraordinario.

Artículo 20. – La convocatoria a Junta Directiva deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Ser expedida por la persona encargada de la Dirección.
- II. Contener el proyecto del orden del día.
- III. Incluir el punto de asuntos generales que existiesen al momento de su publicación, que podrá adicionarse con los asuntos que sean solicitados por escrito a la Dirección, con un mínimo de 24 horas de anticipación a la celebración de la Junta Directiva.
- IV. Mencionar lugar, fecha y hora de su celebración.
- V. Publicarse en los tableros de aviso y/o lugares de costumbre de la Facultad, con un mínimo de dos días hábiles de anticipación.

Artículo 21. – Para que la instalación de la Junta Directiva tenga validez se requiere que asistan el 50% más uno de cada uno de sus miembros.

Artículo 22. – Para que sean válidos, los acuerdos de la Junta Directiva deberán ser aprobados por mayoría absoluta, entendiendo por esto la mitad más uno de los votantes.

Artículo 23. – La Junta Directiva podrá declararse en sesión permanente hasta agotar el orden del día aprobado, pero no podrá tratarse ningún asunto diverso a los que motivaron la sesión permanente.

Artículo 24. – La Junta Directiva será presidida por la persona encargada de la Dirección, quien solo tendrá voto de calidad en caso de empate numérico en algún escrutinio.

Artículo 25. – La persona encargada de la Subdirección Administrativa acompañará en el presidium a la persona encargada de la Dirección, y fungirá como persona encargada de la Secretaría de Actas de la Junta Directiva.

Artículo 26. – Las funciones de la persona encargada de la Secretaría de Actas son:

- I. Colaborar con la persona encargada de la Presidencia de la Comisión en los asuntos de su competencia;
- II. Llevar un registro de los temas que sean turnados a la Comisión;
- III. Levantar las actas de cada sesión y solicitar la información conducente;
- IV. Elaborar un escrito de los acuerdos del pleno de la Comisión;
- V. Aprobado el acuerdo, recabar las firmas de la Comisión;
- VI. Documentar las actividades relativas a las funciones de su Comisión; y

VII. Las demás que el presente Reglamento les otorgue.

Artículo 27. – Son atribuciones de la Junta Directiva:

- I. Proponer adiciones o reformas al presente Reglamento, y someterlas a la consideración del Consejo Universitario, por conducto de la persona encargada de la Dirección;
- II. Proponer ante el Consejo Universitario los Planes y Programas de Estudio, así como las modificaciones que se consideren necesarias;
- III. Proponer al Consejo Universitario los nombramientos de los Profesores Ordinarios de la Facultad;
- IV. Hacer del conocimiento de las sanciones aplicables a los estudiantes, Personal Administrativo o Personal Académico que cometió una falta a la responsabilidad universitaria;
- V. Someter a la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario los casos presentados por la Comisión de Honor y Justicia de la Facultad relacionados con sanciones lo suficientemente graves para requerir una resolución por parte del Consejo Universitario;
- VI. Conocer, en primera instancia, las solicitudes de licencia por más de quince días del Personal Académico, y proponerlas al Consejo Universitario para que resuelva, en definitiva;
- VII. Designar a los integrantes de las Comisiones, según lo establecido en el Reglamento del Personal Académico y Reglamento sobre el funcionamiento de las Comisiones del Honorable Consejo Universitario;
- VIII. Las demás que le señalen la Ley Orgánica, el Estatuto y la demás normatividad universitaria.

Artículo 28. – La Junta Directiva funcionará en pleno, por comisiones permanentes o temporales. Estas comisiones serán designadas en reunión plenaria y tendrán capacidad decisoria en asuntos específicos autorizados por la propia Junta Directiva.

CAPÍTULO III

De las Comisiones Permanentes de la Junta Directiva

Artículo 29. – Funcionarán como Comisiones Permanentes de la Junta Directa las siguientes:

- I. Comisión Académica
- II. Comisión Legislativa
- III. Comisión de Honor y Justicia
- IV. Comisión de Licencias y Nombramientos
- V. Comisión de Presupuestos

Artículo 30. – Las Comisiones Permanentes estarán compuestas con un enfoque de equidad de género y se integrarán de la siguiente manera:

- I. **Comisión Académica:** Integrado por la persona encargada de la Subdirección Académica y la persona encargada de la Subdirección de Posgrado e Investigación, además de un miembro del Personal Académico que forme parte de la Junta Directiva.
- II. **Comisión de Honor y Justicia:** Integrado por tres miembros del Personal Académico que formen parte de la Junta Directiva y tres Representantes Estudiantiles.
- III. **Comisión Legislativa:** Integrado por tres miembros del Personal Académico que formen parte de la Junta Directiva y tres Representantes Estudiantiles.
- IV. **Comisión de Licencias y Nombramientos:** Integrado por tres miembros del Personal Académico que formen parte de la Junta Directiva y tres Representantes Estudiantiles.
- V. **Comisión de Presupuestos:** Integrado por tres miembros del Personal Académico que formen parte de la Junta Directiva.

Artículo 31. – La Comisión Académica tendrá las siguientes funciones:

- I. Dictaminar sobre los proyectos de nuevos planes de estudio de licenciatura y posgrado o modificación a los ya existentes que le sean turnados por los comités correspondientes;

- II. Dictaminar sobre las propuestas de Reconocimiento al Mérito Académico de la Facultad;
- III. Dictaminar sobre las solicitudes de revalidación y equivalencia de los cursos acreditados por otras instituciones educativas del país o del extranjero, en caso de admisión o solicitud de reconocimiento de estudios por estudiantes de licenciatura y posgrado;
- IV. Dictaminar sobre la solicitud de exámenes a Título de Suficiencia;
- V. Dictaminar sobre solicitudes de equivalencias y revalidaciones de cursos en los casos de modificaciones curriculares y cambios de Programa Educativo dentro de la Universidad y de la propia Facultad;
- VI. Cumplir sus funciones con el apoyo de comités específicos cuando se considere necesario;
- VII. Fungir como Comisión Dictaminadora de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Personal Académico.
 - a. Evaluar y decidir sobre el ingreso o promoción del Personal Académico conjuntamente con la persona encargada de la Dirección.
 - b. Las que se señalen en el Reglamento del Personal Académico.
- VIII. Dictaminar acerca de aquellos casos de índole académica no contemplados en el presente Reglamento; y
- IX. Lo demás que a juicio de la persona encargada de la Dirección o de la Junta Directiva le sometan a su consideración.

Artículo 32. – La Comisión Legislativa tendrá las siguientes funciones:

- I. Dictaminar sobre los proyectos legislativos que le sean puestos a su consideración, así como las reformas y adiciones al presente Reglamento;
- II. En caso de duda, interpretar los reglamentos vigentes, actuando como conciliador y preservando siempre el espíritu de la legislación universitaria;
- III. Resolver los casos no previstos en los Reglamentos de la Universidad y en este Reglamento; y

- IV. Lo demás que a juicio de la persona encargada de la Dirección o de la Junta Directiva le sometan a su consideración.

Artículo 33. – La Comisión de Honor y Justicia tendrá las siguientes funciones:

- I. Dictaminar sobre menciones honoríficas y reconocimientos a los que el Personal Académico y los estudiantes se hicieran acreedores, así como a otros miembros de la Facultad;
- II. Conocer y, en su caso, aprobar el protocolo para el Reconocimiento al Mérito Académico;
- III. Conocer, como primera instancia, sobre las faltas en que incurran Personal Académico y Administrativo, y los estudiantes de la Facultad, otorgando en todo caso el derecho de audiencia a los involucrados y emitiendo los dictámenes correspondientes, previo estudio y evaluación de los casos;
- IV. Aplicar las sanciones a que se hicieran acreedores los estudiantes, Personal Administrativo o Personal Académico de acuerdo a lo que se señala en las Leyes y Reglamentos de la Universidad;
- V. Dictaminar sobre faltas graves y emitir el acuerdo correspondiente para ser turnado a la Comisión de Honor y Justicia del Consejo; y
- VI. Lo demás que a juicio de la persona encargada de la Dirección o de la Junta Directiva le sometan a su consideración.

Artículo 34. – La Comisión de Licencias y Nombramientos tendrá las siguientes funciones:

- I. Estudiar y gestionar en su caso ante el Consejo Universitario las solicitudes de permisos y licencias que sean presentadas a la persona encargada de la Dirección, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Personal Académico;
- II. Proponer a la Junta Directiva y al Consejo Universitario, conjuntamente con la Comisión Académica, el otorgamiento de los nombramientos de Profesor Ordinario, considerando los requisitos establecidos por el Consejo Universitario y el Reglamento del Personal Académico; y
- III. Lo demás que a juicio de la persona encargada de la Dirección o de la Junta Directiva le sometan a su consideración.

Artículo 35. – La Comisión de Presupuestos tendrá las siguientes funciones:

- I. Validar el presupuesto anual de la Facultad;
- II. Conocer acerca de las auditorías financieras y auditorías de proyectos que se practican a la Facultad; y
- III. Lo demás que a juicio de la persona encargada de la Dirección de la Junta Directiva le sometan a su consideración.

Artículo 36. – Las Comisiones Permanentes serán presididas por la persona encargada de la Dirección quien tendrá voto de calidad, y sus resoluciones serán ejecutadas por dicha persona.

Artículo 37. – Los miembros de las Comisiones Permanentes de la Junta Directiva serán ratificados o elegidos en la primera sesión de cada año escolar.

CAPÍTULO IV

De la persona encargada de la Dirección

Artículo 38. – La persona encargada de la Dirección es la máxima autoridad ejecutiva de la Facultad y durará en su cargo tres años, considerándose éstos como periodo ordinario, pudiendo ser reelecto una sola vez, en los términos que indican la Ley Orgánica, el Estatuto y en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la designación de Directores de Escuelas y Facultades.

Artículo 39. – La persona encargada de la Dirección será designada por la Junta de Gobierno mediante terna que le presente el Rector, el cual, a su vez, la recibirá de la Junta Directiva.

Artículo 40. – Para ser la persona encargada de la Dirección se requiere, además de lo señalado en la Ley, en el Estatuto, así como en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la designación de Directores de Escuelas y Facultades, lo siguiente:

- I. Haber cursado y obtenido el título de Licenciado en Organización Deportiva, Licenciado en Ciencias del Ejercicio o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte por la Facultad de Organización Deportiva;
- II. Contar con título de maestría o doctorado;
- III. Ser Personal Académico de tiempo completo de la Facultad;
- IV. Contar con capacidad moral y profesional en el ejercicio de sus funciones; y

V. Contar con el nombramiento de Profesor Ordinario.

Artículo 41. – Son atribuciones y obligaciones de la persona encargada de la Dirección, además de las señaladas en la Ley, en el Estatuto, así como en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la designación de Directores de Escuelas y Facultades:

- I. Designar las comisiones para la creación o modificación de los programas educativos de Licenciatura y Posgrado;
- II. Salvaguardar y administrar los recursos financieros de la dependencia, según lo estipulado en el Reglamento General de Ingresos y Egresos;
- III. Salvaguardar y controlar los bienes muebles e inmuebles de la Facultad, así como su preservación en condiciones óptimas de operación, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Patrimonio Universitario;
- IV. Elaborar y dar seguimiento al Plan de Desarrollo de la Facultad;
- V. Elaborar y ejercer el presupuesto anual de la Facultad;
- VI. Gestionar recursos para la operación y desarrollo de la Facultad ante instancias institucionales y externas;
- VII. Presidir la Junta Directiva de la Facultad;
- VIII. Dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta Directiva;
- IX. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas de estudio;
- X. Dedicarse de tiempo completo y exclusivo a la Facultad;
- XI. Nombrar y remover libremente a las personas encargadas de las Subdirecciones y al personal de confianza de la Facultad, según lo juzgue conveniente para el buen funcionamiento de la misma;
- XII. Autorizar las cargas académicas de las personas encargadas de la Subdirección, Jefaturas de Departamento, Personal Académico y horarios de trabajo del personal de la Facultad de acuerdo al puesto correspondiente;
- XIII. Asegurar el cumplimiento de las funciones del personal de la Facultad;

- XIV. Evaluar y autorizar en su caso, la realización de todo tipo de eventos a efectuarse en las instalaciones de la Facultad y fuera de ellas, cuando se utilicen el nombre o el logotipo de la misma;
- XV. Crear, suprimir o modificar las áreas administrativas, académicas, de investigación, de vinculación, de servicio, culturales y deportivas que considere convenientes para el buen funcionamiento de la Facultad;
- XVI. Aplicar sanciones a los estudiantes, Personal Académico y Personal Administrativo, de acuerdo con los términos establecidos en la normatividad universitaria y el presente Reglamento;
- XVII. Promover y mantener la acreditación y el reconocimiento nacional e internacional de los Programas Educativos;
- XVIII. Promover y mantener la certificación de procesos en el marco de Sistemas de Gestión de la Calidad;
- XIX. Revisar y autorizar, en su caso, los manuales de procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad de la Facultad; y
- XX. Las demás que la normatividad universitaria y el presente Reglamento le otorguen.

Artículo 42. – En caso de ausencia temporal, la persona encargada de la Dirección podrá delegar sus atribuciones en la persona funcionaria de mayor jerarquía que indique el presente Reglamento, salvo en lo que se refiere a su representación ante el Consejo Universitario.

Artículo 43. – En caso de falta absoluta de la persona encargada de la Dirección, la persona encargada de la Subdirección General lo suplirá en tanto la Junta de Gobierno procede a nombrar a la persona encargada de la Dirección para que concluya el periodo.

Artículo 44. – Al término de una gestión de dos periodos ordinarios, quien haya ocupado el cargo de persona encargada de la Dirección tendrá derecho a reincorporarse plenamente a sus actividades como Personal Académico.

CAPÍTULO V

De las Subdirecciones

Artículo 45. – Para el ejercicio de sus atribuciones, la persona encargada de la Dirección cuenta con seis Subdirecciones:

- I. Subdirección General
- II. Subdirección Administrativa
- III. Subdirección Académica
- IV. Subdirección de Posgrado e Investigación
- V. Subdirección de Planeación y Vinculación
- VI. Subdirección de Actividad Física y Deportes

Artículo 46. – Para ocupar el cargo de una Subdirección se requiere ser nombrado por la persona encargada de la Dirección y contar con los conocimientos y habilidades inherentes a la Subdirección correspondiente, acorde a lo establecido en la normatividad universitaria y el presente Reglamento.

Artículo 47. – Las Subdirecciones, para la eficaz realización de sus atribuciones, pueden modificar, actualizar y mejorar sus manuales de organización y reglas de funcionamiento, los que estarán acordes a la estructura orgánica, normatividad universitaria y las actividades del área a su cargo.

Artículo 48. – Las Subdirecciones contarán, para su eficaz funcionamiento, con Coordinaciones y Jefaturas de Departamento.

Artículo 49. – Son atribuciones y obligaciones de la persona encargada de la Subdirección General:

- I. Auxiliar a la persona encargada de la Dirección en la supervisión de las actividades realizadas por las personas encargadas de las Subdirecciones, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento;
- II. Apoyar en los proyectos prioritarios de la Facultad;
- III. Concurrir todos los días hábiles a sus labores según el horario que la persona encargada de la Dirección señale, tratando de que el horario esté distribuido en todos los turnos de la Facultad;
- IV. Rendir un informe de sus actividades cuando la persona encargada de la Dirección lo requiera;
- V. Dar a conocer a los estudiantes el proceso y requisitos para la obtención de becas;

- VI. Supervisar el cumplimiento de todas las funciones de las personas encargadas de las Subdirecciones; y
- VII. Las demás que le confiera la persona encargada de la Dirección y la normatividad universitaria.

Artículo 50. – Son atribuciones y obligaciones de la persona encargada de la Subdirección Administrativa:

- I. Fungir como la persona encargada de la Secretaría de Actas de la Junta Directiva;
- II. Mantener actualizado el archivo y expedientes de los Recursos Humanos;
- III. Llevar un expediente de cada una de las personas que trabajan en la Facultad;
- IV. Llevar un inventario del patrimonio de la Facultad, debiendo revisarlo y actualizarlo por lo menos una vez al año;
- V. Velar por el correcto desempeño de las labores del Personal Administrativo;
- VI. Presentar un informe de actividades cuando la persona encargada de la Dirección lo requiera;
- VII. Mantener la disciplina de los estudiantes, Personal Académico y Personal Administrativo de la Facultad;
- VIII. Controlar la asistencia del Personal Académico y Personal Administrativo;
- IX. Supervisar el cumplimiento de todas las funciones de las Jefaturas y Coordinaciones que dependen de la Subdirección Administrativa; y
- X. Las demás que le confiera la persona encargada de la Dirección y la normatividad universitaria.

Artículo 51. – Son atribuciones y obligaciones de la persona encargada de la Subdirección Académica:

- I. Ofertar programas educativos de calidad que propicien la formación de profesionales competentes y competitivos nacional e internacionalmente;
- II. Solicitar la publicación en la página web de la Facultad de los trámites y sus requisitos a los que podrían someterse los estudiantes;



- III. Supervisar la correcta ejecución académica de los Programas Educativos, apegados a la normatividad universitaria;
- IV. Llevar el control académico del proceso enseñanza-aprendizaje de los programas de licenciatura en modalidad escolarizada y no escolarizada;
- V. Fomentar la disciplina y valores éticos del Personal Académico, así como de los estudiantes en todas las actividades académicas;
- VI. Elaborar los horarios semestrales por grupo y asignar las Unidades de Aprendizaje al Personal Académico de acuerdo con su perfil académico, de investigación y profesional;
- VII. Planear y organizar semestralmente el Curso de Inducción a los estudiantes de primer ingreso;
- VIII. Planear, organizar y difundir los cursos intersemestrales;
- IX. Realizar el diseño, rediseño, adecuación o actualización de los Programas Educativos;
- X. Proponer ante la Comisión Académica de la Facultad, las modificaciones a los programas de licenciatura de común acuerdo con la persona encargada de la Dirección;
- XI. Diseñar y adecuar la evaluación de los programas académicos a través de:
 - a. Evaluación a los estudiantes;
 - b. Evaluación al Personal Académico;
 - c. Evaluación a los programas mediante organismos acreditadores; y
 - d. Seguimiento de egresados y opinión de empleadores.
- XII. Supervisar y proponer la adecuación de espacios que estimulen el pensamiento creativo y el desarrollo integral del Personal Académico y de los estudiantes;
- XIII. Comunicar al Personal Académico el calendario de los exámenes ordinarios, extraordinarios y de regularización, así como vigilar que asistan puntualmente;
- XIV. Supervisar las actividades de la formación de talentos universitarios y reconocer semestralmente a los mejores promedios;

- XV. Promover y facilitar la movilidad académica del Personal Académico y los estudiantes;
- XVI. Presidir junto con la persona encargada de la Dirección y de la Subdirección Administrativa las juntas del Personal Académico;
- XVII. Proponer a la persona encargada de la Dirección para su aprobación las candidaturas de Jefaturas de Academia;
- XVIII. Convocar y presidir las reuniones académicas;
- XIX. Presentar un informe de actividades cuando la persona encargada de la Dirección o la Dirección del Sistema de Estudios de Licenciatura de la Universidad lo requieran;
- XX. Coordinar todo lo concerniente a los exámenes profesionales y de oposición a cátedra;
- XXI. Detectar y atender las necesidades de capacitación y actualización del Personal Académico en activo;
- XXII. Asistir todos los días hábiles a sus labores según el horario que la persona encargada de la Dirección le señale, tratando de cubrir todos los turnos académicos de la Facultad;
- XXIII. Supervisar el cumplimiento de todas las funciones de las Jefaturas y Coordinaciones que dependen de la Subdirección Académica;
- XXIV. Elaborar los Lineamientos para la solicitud y asignación de becas internas de licenciatura de la Facultad, con apoyo de la Comisión Legislativa; y
- XXV. Las demás que le confiera la persona encargada de la Dirección y la normatividad universitaria.

Artículo 52. – Son atribuciones y obligaciones de la persona encargada de la Subdirección de Posgrado e Investigación:

- I. Administrar el correcto desempeño y las actividades académicas del Personal Académico y Personal Administrativo que labora en la Subdirección de Posgrado e Investigación;
- II. Proponer a la persona encargada de la Dirección, los coordinadores de los programas educativos y al Personal Académico encargado de impartir las Unidades de Aprendizaje de posgrado;

- III. Representar a la Facultad ante cualquier otra institución educativa del Estado, del país o del extranjero, en caso de que así lo decida la persona encargada de la Dirección;
- IV. Ser miembro ex officio de los comités de Posgrado con que cuenta la Facultad;
- V. Promover el desarrollo de los estudios de posgrado a su cargo, fomentando para ello la creación de nuevas maestrías y doctorados;
- VI. Ser responsable del cumplimiento y actualización de los Planes de Estudio y Programas de Estudio a cargo del Personal Académico del posgrado;
- VII. Ser responsable de la asignación y distribución de la carga académica de los estudios de posgrado;
- VIII. Presentar un informe de actividades cuando la persona encargada de la Dirección o la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad lo requieran;
- IX. Elaborar con apoyo de la Comisión Legislativa los Lineamientos Internos para los Becarios del CONAHCyT de la Facultad y Lineamientos para la solicitud y asignación de becas internas de posgrado de la Facultad;
- X. Administrar el correcto desempeño de los programas de investigación y los investigadores de la Facultad;
- XI. Supervisar el tránsito académico de los estudiantes de los programas de posgrado y el cumplimiento de las normativas vigentes de la institución y el CONAHCYT;
- XII. Supervisar y autorizar el otorgamiento de las becas internas de posgrado de la Facultad;
- XIII. Revisar al menos cada cinco años los programas de posgrado que ofrece la Facultad y presentar ante la Comisión Académica cualquier solicitud de modificación;
- XIV. Publicar en la página web de la Facultad el calendario escolar y las actividades de la dependencia programadas durante el semestre;
- XV. Supervisar el cumplimiento de todas las funciones de las Jefaturas y Coordinaciones que dependen de la Subdirección de Posgrado e Investigación; y
- XVI. Las demás que le confiera la persona encargada de la Dirección y la normatividad universitaria.

Artículo 53. – Son atribuciones y obligaciones de la persona encargada de la Subdirección de Planeación y Vinculación:

- I. Supervisar el cumplimiento de las funciones del personal a su cargo para el cumplimiento de las metas de la dependencia;
- II. Supervisar el seguimiento del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de la Facultad;
- III. Coadyuvar con las Subdirecciones de la Facultad para el mantenimiento de los procesos de acreditación y certificación de la dependencia;
- IV. Administrar, en conjunto con la Subdirección Administrativa, el seguimiento al cumplimiento de la normativa establecida para el ejercicio de los recursos extraordinarios provenientes de la Federación;
- V. Elaborar la minuta de las reuniones periódicas para compartir y registrar las actividades programadas;
- VI. Convocar a la persona encargada de la Dirección, Subdirecciones, Jefaturas y Coordinaciones a una reunión anual para presentar la Planeación Operativa Anual de la Facultad;
- VII. Dar seguimiento a la Planeación Operativa Anual aprobada en la reunión plenaria del equipo directivo del ejercicio correspondiente;
- VIII. Presentar un informe de actividades cuando la persona encargada de la Dirección o la Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la Universidad lo requieran;
- IX. Crear y fortalecer los vínculos de la Facultad con instituciones de educación superior nacionales y extranjeras que ofrezcan programas educativos de excelencia; y
- X. Las demás que le confiera la persona encargada de la Dirección y la normatividad universitaria.

Artículo 54. – Son atribuciones y obligaciones de la persona encargada de la Subdirección de Actividad Física y Deportes:

- I. Supervisar el cumplimiento de todas las funciones de las Jefaturas y Coordinaciones que dependen de la Subdirección de Actividad Física y Deportes;



- II. Proponer y en su caso implementar los planes, proyectos y programas de fomento al desarrollo de las necesidades organizacionales de la actividad física y deportiva;
- III. Coordinar con la Unidad de Vinculación, los convenios y relaciones académicas, laborales y profesionales en pro de la actividad física y deportiva;
- IV. Fomentar la participación de los estudiantes y Personal Académico de la Facultad en los proyectos y programas provenientes de los departamentos con los que cuenta la Subdirección de Actividad Física y Deportes;
- V. Dar soporte de los servicios deportivos de la Facultad ante la comunidad universitaria;
- VI. Fortalecer la representatividad en las competencias deportivas intra universitarias, de clasificación e invitación de la Facultad;
- VII. Apoyar el trabajo multidisciplinar en torno al desarrollo de la actividad física y deporte;
- VIII. Gestionar la infraestructura adecuada para el desarrollo de las actividades físicas y deportivas, en la docencia, prácticas académicas y servicios prestados a la comunidad, que forman parte de los programas y proyectos de los diferentes departamentos de la Subdirección de Actividad Física y Deportes;
- IX. Presentar un informe de actividades cuando la persona encargada de la Dirección o la Dirección de Deportes de la Universidad lo requieran;
- X. Gestionar las actividades de Voluntariado de Actividades Físicas y Deportivas;
- XI. Difundir a la comunidad las actividades físicas y deportivas de la Facultad; y
- XII. Las demás que le confiera la persona encargada de la Dirección y la normatividad universitaria.

CAPÍTULO VI

Del Personal Académico

Artículo 55. – El Personal Académico al servicio de la Facultad se registrará por lo establecido en el Estatuto, en el Reglamento del Personal Académico y en el Contrato Colectivo de Trabajo.

Artículo 56. – La clasificación, dedicación a las labores académicas, categorías, niveles y

requisitos del Personal Académico se registrarán por lo establecido en el Reglamento del Personal Académico.

Artículo 57. – El otorgamiento de nombramientos para el Personal Académico se registrará por lo establecido en el Reglamento del Personal Académico.

Artículo 58. – Son derechos del Personal Académico:

- I. Realizar sus labores de conformidad con los principios de libertad de cátedra, así como del libre examen y discusión de las ideas, en el marco de los planes y programas aprobados por el Consejo Universitario;
- II. Impartir las Unidades de Aprendizaje conforme a su perfil y grado de estudios;
- III. Votar y, en su caso, ser votado en las elecciones para ser la persona encargada de la Dirección y de Consejero Maestro, de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en el Estatuto y en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades;
- IV. Asistir y participar en eventos académicos que permitan acrecentar su formación profesional y académica, previa satisfacción de los requisitos y procedimientos establecidos en las disposiciones reglamentarias; y

Las demás establecidas en la Ley Federal del Trabajo y la normatividad universitaria vigente.

Artículo 59 – Son obligaciones del Personal Académico:

- I. Impartir y evaluar los cursos y Unidades de Aprendizaje asignados en su carga académica, así como aplicar las evaluaciones extraordinarias que le sean asignadas por la Subdirección Académica y/o Subdirección de Posgrado e Investigación;
- II. Diseñar, actualizar y entregar los programas sintéticos y analíticos de las Unidades de Aprendizaje en tiempo y forma requerido por la Facultad a través de la Subdirección Académica y/o Subdirección de Posgrado e Investigación;
- III. En el caso de las evaluaciones finales y las extraordinarias, las calificaciones de los estudiantes evaluados deberán ser entregadas en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la fecha del examen;

- IV. Otorgar revisión de las evaluaciones aplicadas a los estudiantes, antes de registrar las calificaciones en el SIASE;
- V. Participar en la revisión y elaboración del material didáctico requerido para el desarrollo adecuado del proceso de enseñanza aprendizaje;
- VI. Participar como jurado en los concursos de oposición y en las evaluaciones del Personal Académico a las que sean convocados por la Facultad, en los términos del Reglamento del Personal Académico;
- VII. Cumplir con las comisiones encomendadas por las autoridades institucionales;
- VIII. Participar en las academias correspondientes a las cátedras que imparte, asistiendo puntualmente a las reuniones a las que se les convoque y cumpliendo con los compromisos que de ellas emanen;
- IX. Participar en los cuerpos académicos de los cuales forma parte, asistiendo puntualmente a las reuniones a las que se les convoque y cumpliendo con los compromisos que de ellas emanen para asegurar la consolidación de los mismos; y
- X. Las demás que establezca la normatividad universitaria.

Artículo 60. – Son obligaciones del Personal Académico que realiza actividades de investigación:

- I. Participar en la formulación y ejecución de programas y proyectos de investigación, que contribuyan al fortalecimiento de las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento declaradas por la Facultad;
- II. Desarrollar proyectos de investigación acordes a las Líneas de Generación y Aplicación de Conocimiento que contribuyan al fortalecimiento de los programas de posgrado de la Facultad;
- III. Participar en los comités tutoriales para el seguimiento y desarrollo de los estudiantes de posgrado;
- IV. Evaluar las propuestas de proyectos de investigación presentadas por sus pares;
- V. Dirigir y/o asesorar a los estudiantes asignados por la Subdirección de Posgrado e Investigación, a través de las coordinaciones de los programas educativos, para la



elaboración de su producto integrador de titulación en cualquiera de sus modalidades;

- VI. Reconocer a la Universidad como su institución de adscripción y a la Facultad como su dependencia de adscripción en las publicaciones y productos científicos y tecnológicos que se generen como parte de su actividad como Personal Académico, investigador y administrativo; y
- VII. Los demás que establezca la normatividad universitaria.

Capítulo VII

De la Integración de la Comisión de Vigilancia Electoral

Artículo 61. – La Comisión de Vigilancia Electoral estará integrada por el Personal Académico de la Facultad, con nombramiento ordinario.

Artículo 62. – La persona encargada de la Dirección y el Consejero Profesor de la Facultad, tienen la facultad de convocar a los profesores a una junta en la que se nombrarán los tres representantes magisteriales, quienes integrarán la Comisión de vigilancia electoral.

Artículo 63. – La convocatoria de la junta tendrá las siguientes características:

- I. Será emitida por la persona encargada de la Dirección, con un mínimo de 48 horas de anticipación a la celebración de la misma;
- II. Deberá contener el proyecto del orden del día, la fecha, la hora y el lugar de su celebración.
- III. Se publicará en los medios que estimen pertinentes; y
- IV. Deberá de comunicarse por escrito directamente a los miembros del Personal Académico con nombramiento ordinario.

Artículo 64. – Los fines de la junta son:

- I. Elegir la representación magisterial de la Comisión de Vigilancia Electoral, según lo establecido en el Reglamento sobre los Procedimiento Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades; y
- II. Elegir el Presidente de la Comisión de Vigilancia Electoral y su suplente.

Artículo 65. – Lo relativo al quórum para celebrar la junta y la validación de los acuerdos se regirán con lo establecido en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.

CAPÍTULO VIII

Del Consejero Profesor

Artículo 66. – Para ser Consejero Profesor deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos;
- II. No tener impedimento alguno a los que se refiere el artículo 24 de la Ley; y
- III. Tener más de tres años con carga docente en la Facultad, con nombramiento expedido por el Consejo Universitario.

Artículo 67. – Lo relativo al Consejero Profesor de la Facultad, se regirá por lo establecido en la Ley y en el Estatuto.

CAPÍTULO IX

Del Decano

Artículo 68. – El Decano será el miembro del Personal Académico en activo que tenga la mayor antigüedad impartiendo cátedra en la Facultad.

Artículo 69. – En caso de que el miembro del Personal Académico con mayor antigüedad no pueda o no quiera fungir como Decano, aquel que le siga en antigüedad impartiendo cátedra en la Facultad será considerado como tal.

Artículo 70. – El reconocimiento al Decano se hará tomando en cuenta las constancias que la Universidad reconozca para dicho fin. En caso de que dos o más profesores tengan la misma antigüedad, la Junta Directiva determinará, por elección, quién debe ser considerado como Decano.

Artículo 71. – El Decano tendrá la facultad de presidir la Comisión de Vigilancia Electoral de la Facultad, en caso de que la persona encargada de la Dirección sea la candidata o candidato.

TÍTULO TERCERO

De los estudiantes

Capítulo I

Derechos y obligaciones

Artículo 72. – Son derechos de los estudiantes:

- I. Recibir los servicios educativos que ofrece la Facultad.
- II. Recibir por parte del Departamento Escolar y de Archivo de la Universidad la credencial universitaria que acredita su identidad como estudiante.
- III. Acceder a asesorías y recursos didácticos para llevar a cabo las actividades académicas.
- IV. Solicitar revisión de tareas, trabajos, proyectos y/o exámenes en los términos que establezca la Facultad.
- V. Presentar de forma escrita ante la persona encargada de la Dirección las inconformidades con las resoluciones dictadas por las autoridades universitarias correspondientes.
- VI. Gozar de la garantía de audiencia en los asuntos que afecten sus intereses.
- VII. Ejercer el derecho de voto en los procesos de elección de la persona encargada de la Dirección de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en el Estatuto y en el Reglamento sobre los Procedimientos Electorales para la Designación de Directores de Escuelas y Facultades.
- VIII. Pertenecer a la Sociedad de Estudiantes de la Facultad, así como ejercer el derecho al voto en los procesos de elección de los estudiantes para ocupar los cargos de representación del sector estudiantil en la Facultad y ante los órganos de gobierno universitario.
- IX. Expresar sus opiniones por escrito y con respeto en relación a los planes y programas de la Facultad y la Universidad.
- X. Acceder a las diferentes instalaciones de la Facultad, de conformidad con los reglamentos respectivos.



- XI. Recibir información y orientación sobre la organización y el funcionamiento interno de la Facultad y de la Universidad.
- XII. Salvaguardar sus datos personales sensibles y sean protegidos por la Facultad y la Universidad.
- XIII. Recibir acompañamiento psicológico y/o atención médica primaria cuando sea necesario dentro de la Facultad.
- XIV. Contar con servicio médico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- XV. Inscribirse en el Programa de Intercambio Académico que, a través de los convenios existentes entre la Universidad o la Facultad con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras.
- XVI. Al concluir los estudios, recibir la documentación que los acredita.
- XVII. Los demás que establezca la normatividad universitaria.

Artículo 73. – Son obligaciones de los estudiantes:

- I. Asistir con puntualidad y regularidad a las clases, cursos y actividades en los que se encuentre inscrito.
- II. Cumplir con las actividades y evidencias de aprendizaje definidas en los Programas Analíticos de su Programa Educativo.
- III. Realizar las evaluaciones y demás formas de medición del aprendizaje establecidas en el Plan de Estudio y Programa Educativo de la Facultad y en las disposiciones reglamentarias respectivas.
- IV. Los estudiantes que estén realizando el Servicio Social obligatorio, Prácticas Profesionales, Voluntariado, Prácticas Académicas, o programas similares para beneficio de su formación y la sociedad, deberán hacerlo de acuerdo con las leyes y regulaciones correspondientes.
- V. Mostrar respeto hacia los miembros de la Comunidad Universitaria.
- VI. Respetar las determinaciones de la Facultad y la Universidad que sean emitidas por las autoridades y funcionarios competentes, de conformidad con las disposiciones federales, estatales y de la normatividad universitaria.

- VII. Gestionar personalmente los asuntos académicos y administrativos relacionados con su condición escolar, salvo en casos plenamente justificados.
- VIII. Abstenerse dentro de la Facultad y de las instalaciones de la Universidad de llevar a cabo acciones de proselitismo en favor de algún grupo político, religioso o sectario, o servirse de cualquier bien que sea propiedad de ésta, o utilizar el nombre de la Institución con tal propósito.
- IX. Afiliarse semestralmente al servicio médico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- X. Las demás que establezca la normatividad universitaria.

Capítulo II

De la Admisión a la Licenciatura

Artículo 74. – Se considerará estudiante de la Facultad a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Presentar el concurso de ingreso a través del Centro de Evaluaciones de la Universidad;
- II. Ser aceptados por la Facultad; y
- III. Cumplir con los requisitos administrativos de la Universidad y de la Facultad.

Artículo 75. – Una vez que el estudiante cuente con inscripción definitiva o provisional ante la Universidad, se incorporará al SIASE para que el Departamento de Escolar y Archivo de la Facultad pueda continuar con la inscripción.

Artículo 76. – Los estudiantes deberán de asistir al curso de inducción, presentar pruebas psicométricas y físicas, así como el EXCI.

Artículo 77. – Quien solicite un cambio de programa educativo a la Facultad, deberá sujetarse al proceso que establezca el Departamento Escolar y de Archivo de la Universidad y a la normatividad universitaria vigente.

Artículo 78. – La Facultad deberá de publicar en su página web y en los medios que considere necesarios, las fechas y horarios para la inscripción de los estudiantes en el SIASE de los estudiantes.

Artículo 79. – Una vez que los estudiantes hayan cumplido con el proceso de inscripción podrán consultar su horario en su cuenta personal de SIASE.

Capítulo III

De la Permanencia en la Licenciatura

Artículo 80. – Se considera estudiante de reingreso de la Facultad aquel que, estando inscrito durante el periodo escolar inmediato anterior en algún programa educativo de la Facultad, formaliza la continuidad de sus estudios en el siguiente ciclo escolar cumpliendo con los requisitos académicos y administrativos hasta la obtención de su carga horaria.

Artículo 81. – Los estudiantes podrán acceder a los cursos intersemestrales para adelantar asignaturas de semestres siguientes o bien recuperar asignaturas que tuvieran reprobadas del semestre que cursan o de semestres anteriores.

Artículo 82. – Los estudiantes que deseen ingresar a los cursos intersemestrales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con los requisitos establecidos por el Departamento Escolar y de Archivo de la Universidad.
- II. Haber estado inscrito en la Universidad en el periodo escolar inmediato anterior;
- III. No sobrepasar la carga horaria máxima de seis créditos académicos.
- IV. Registrarse en el SIASE, contestando la encuesta de verano o lo que indique la Universidad;
- V. Presentar la solicitud ante el Departamento de Escolar y Archivo de la Facultad; y
- VI. Realizar los pagos correspondientes ante el Departamento de Escolar y Archivo de la Facultad.

Artículo 83. – Los estudiantes podrán regularizarse en el Programa Educativo a fin de poder continuar los estudios que se hayan abandonado por un periodo escolar o más, siempre y cuando su situación académica lo permita y esté vigente el plazo máximo del Plan de Estudios en el que estuvo inscrito.

En el caso de que el Plan de Estudios ya no se encuentre vigente, el estudiante tendrá que iniciar desde el primer semestre con el nuevo Plan de Estudios.

Artículo 84. – Los estudiantes que deseen regularizarse en el Programa Educativo deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Llevarlo a cabo en las fechas señaladas en el Calendario Académico-Administrativo de la Universidad; y
- II. Realizar los pagos correspondientes ante el Departamento de Escolar y Archivo de la Facultad.

Artículo 89. – Los estudiantes que deseen inscribirse en el Programa de Intercambio Académico deberán acudir a la Jefatura de Relaciones Internacionales para conocer la oferta y requisitos que les permitan llevar a cabo el trámite.

Artículo 85. – Los estudiantes de la Facultad podrán solicitar la baja de Unidades de Aprendizaje o bien su baja.

Artículo 86. – Para solicitar la baja de una o más Unidades de Aprendizaje, el estudiante deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Presentar la solicitud ante el Departamento de Escolar y Archivo de la Facultad; y
- II. Hacerlo dentro de los primeros treinta días naturales después del inicio del periodo escolar, siempre y cuando no afecte la carga horaria mínima.

En el caso del periodo intersemestral, solo se podrá dar de baja a las Unidades de Aprendizaje inscritas en Primera o Tercera Oportunidad en ese orden de preferencia, y en los cinco días naturales posteriores al inicio del periodo.

Artículo 87. – Para solicitar la baja, el estudiante deberá presentar la solicitud ante el Departamento de Escolar y Archivo de la Facultad en el periodo establecido, por medio de su cuenta personal de SIASE y cumpliendo con las indicaciones que ahí se le proporcionan.

Artículo 88. – El Departamento de Escolar y Archivo de la Facultad concluirá la baja, una vez que valide los documentos entregados por el estudiante y el pago correspondiente; las bajas serán notificadas al Departamento Escolar y de Archivo de la Universidad durante el proceso de auditoria de la matrícula.

Capítulo IV

Del Servicio Social y Prácticas Profesionales

Artículo 89. – El Servicio Social es un requisito obligatorio para la obtención del título profesional de nivel licenciatura.

Artículo 90. – El Servicio Social deberá de realizarse por cada programa educativo cursado, por lo tanto, no es sujeto de revalidación.

Artículo 91. - Son fines del Servicio Social:

- I. Promover el mejoramiento social, incrementando la sensibilidad humana a través de los programas universitarios o en vinculación con organismos públicos que compartan con la Universidad los propósitos de servicio, contribuyendo a las acciones de responsabilidad social universitaria; y
- II. Lograr que el prestador desarrolle una actitud de servicio viviendo una realidad social, lo que contribuye a acrecentar sus competencias generales y profesionales aportando un beneficio a la comunidad.

Artículo 92. - Son requisitos para realizar el Servicio Social los siguientes:

- I. Ser estudiante o pasante de la Universidad;
- II. Cumplir con lo establecido en el Plan de Estudios correspondiente;
- III. Haber cursado, en licenciatura, al menos el 70% del total de los créditos académicos del Plan de Estudios o estar cursando alguno de los últimos dos semestres del Plan de Estudios; y
- IV. Cumplir con lo señalado por la Coordinación de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Universidad y de la Facultad.

Artículo 93. – El Servicio Social deberá estar incluido en el Plan de Estudios de los Programas Educativos con valor curricular de 16 créditos, según lo establecido en el Modelo Académico de Licenciatura.

Artículo 94. – Cuando el estudiante no logre la certificación del Servicio Social en la primera oportunidad, deberá registrarlo nuevamente en un periodo subsecuente permitiéndole cursar los 16 créditos, además de su carga académica, sólo en los siguientes casos:

- I. Que realice el Servicio Social los fines de semana;
- II. Que durante su Servicio Social se haya ausentado por enfermedad u otra causa grave;
- III. Si cumple al menos el 70% de su proceso de Servicio Social.

Artículo 95. – Al concluir el Servicio Social el prestador deberá entregar al encargado de la Coordinación de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Facultad:

- I. Oficio de terminación de Servicio Social expedido por la persona responsable de la organización receptora; y
- II. Carta de liberación de Servicio Social expedida por la persona encargada de la Coordinación de Servicio Social.

Artículo 96. – El certificado de liberación de Servicio Social, expedida por la Coordinación de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Universidad, es requisito indispensable para la autorización del examen profesional y para la expedición del título profesional correspondiente. Lo anterior sólo aplica para Programas de Estudio anteriores al Modelo Académico de Licenciatura.

Artículo 97. – Las Prácticas Profesionales es una asignatura del área curricular de libre elección como está establecido en el Modelo Académico de Licenciatura y en la normatividad universitaria.

Artículo 98. – Son fines de la Práctica Profesional:

- I. Consolidar las competencias adquiridas por el estudiante en el Programa Educativo al que pertenece;
- II. Contribuir a la formación profesional del estudiante a través de una aproximación al mundo laboral; y
- III. Favorecer la empleabilidad del estudiante.

Artículo 99. – Existen distintos tipos de Práctica Profesional:

- I. Curricular, aquella que otorga créditos académicos;
- II. No curricular, aquella que no otorga créditos académicos.

Artículo 100. – Los requisitos para la inscripción a las Prácticas Profesionales son:

- I. Ser estudiante de licenciatura;
- II. Haber cubierto al menos el 70% de los créditos académicos del Plan de Estudios de licenciatura.

En caso de la Práctica Profesional Curricular, apegarse a los establecido en el Plan de Estudios del Programa Educativo correspondiente.

Artículo 101. – El estudiante tendrá acceso, a través del SIASE, a los programas de Prácticas Profesionales autorizados y a las plazas disponibles para cada periodo escolar y Programa Educativo a fin de seleccionarla.

Artículo 102. – La Práctica Profesional podrá realizarse en organizaciones en el país o en el extranjero; el caso de la curricular, ésta deberá ajustarse a los lineamientos establecidos por el área de movilidad académica de la Universidad.

Artículo 103. – Para considerar terminada la Práctica Profesional, el estudiante deberá cumplir con todas las actividades del programa, emitir los reportes mensuales, mismos que serán verificados por la persona encargada de la Coordinación de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Facultad.

Artículo 104. – En caso de no cumplir con todas las actividades del programa, se cancelarán las Prácticas Profesionales ya realizadas por el estudiante.

Artículo 105. – Son derechos del estudiante prestador o practicante:

- I. Realizar actividades de acuerdo con los fines del Servicio Social o de la Práctica Profesional, respectivamente;
- II. Recibir trato digno, respetuoso y profesional por parte del personal de la organización receptora;
- III. Recibir información sobre el reglamento interno de la organización receptora previo al inicio de las actividades;
- IV. Recibir la capacitación adecuada por parte del responsable del programa;
- V. Aceptar o rechazar la plaza, de acuerdo con los resultados de la entrevista inicial con el responsable del programa;
- VI. Contar, por parte de la organización receptora, con los recursos necesarios para el óptimo desempeño de las actividades, incluyendo la transportación cuando así se requiera;
- VII. Recibir por parte de la organización receptora, un seguro que garantice la atención médica y hospitalaria en caso de accidente o atentado contra la salud durante el

- traslado y realización del Servicio Social o Práctica Profesional, excluyendo las afiliaciones a los servicios de salud públicos;
- VIII. Ser atendido por el responsable de Servicio Social o Prácticas Profesionales de la Facultad, en caso de cambios en las condiciones y actividades del programa en el cual esté registrado;
- IX. Solicitar al responsable de Servicio Social o Prácticas Profesionales de la Facultad la reubicación en otro programa en caso de que la organización receptora incurra en faltas graves. Lo anterior no procede para las Prácticas Profesionales no curriculares;
- X. Solicitar al responsable de Servicio Social o Prácticas Profesionales de la Facultad la baja voluntaria del programa donde se encuentre registrado, si por alguna causa no puede cumplir con el mismo;
- XI. Conocer la evaluación mensual correspondiente por parte del responsable del programa de la organización receptora y del Personal Académico;
- XII. Contabilizar los recesos laborales de la organización receptora como tiempo efectivo;
- XIII. Para los estudiantes en Servicio Social:
- a. Tendrá preferencia de elección de programa de acuerdo a su promedio de calificaciones y a la oferta de plazas publicadas en el SIASE por el área de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Universidad;
 - b. Recibir la acreditación del número de horas realizadas, en caso de que el Servicio Social se vea interrumpido por la organización receptora;
 - c. Proponerse o ser propuesto en el Reconocimiento a la Responsabilidad Social a través del Servicio Social de acuerdo a los requisitos y modalidades de la convocatoria; y
 - d. Recibir de la organización receptora, cuando realice su Servicio Social en el sector privado, una retribución económica mensual de al menos un salario mínimo profesional vigente.
- XIV. Para los estudiantes en Prácticas Profesionales:
- a. Elegir el programa de Práctica Profesional de acuerdo a su perfil académico, previa aceptación de la organización receptora;

- b. Recibir de la organización receptora una retribución económica mensual de al menos un salario mínimo profesional vigente; y
- c. Solicitar a la organización receptora una constancia de término al finalizar la Práctica Profesional.

Artículo 106. – Son obligaciones del estudiante prestador o practicante:

- I. Cumplir con las disposiciones del Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los estudiantes de la Universidad Autónoma de Nuevo León;
- II. Cumplir con el periodo establecido del Servicio Social o Prácticas Profesionales;
- III. Realizar las actividades y acciones previstas en el programa registrado; para el servicio social curricular;
- IV. Elaborar, según el calendario de Servicio Social o Prácticas Profesionales, los reportes mensuales que para tal efecto son publicados en el SIASE;
- V. Solicitar su reubicación en un plazo no mayor a siete días hábiles, cuando su Servicio Social o Prácticas Profesionales curricular se vea interrumpido por la organización receptora;
- VI. Acatar las disposiciones de los reglamentos de la organización receptora; y
- VII. Para el prestador, tramitar en la organización receptora, el oficio de terminación y entregarlo al coordinador de la escuela o facultad dentro de los cinco días naturales después de haberlo concluido.

Capítulo V

De los estudiantes de Posgrado

Artículo 107. – La persona encargada de la Subdirección de Posgrado e Investigación será la responsable de solicitar la publicación en la página web de la Facultad y en los medios que considere necesarios, los requisitos y el proceso de admisión a los programas de Posgrado.

Artículo 108. – Cada miembro del Núcleo Académico Básico de los programas educativos de Posgrado podrá asesorar o dirigir producto de titulación hasta un máximo de cinco estudiantes en toda la oferta educativa.

Artículo 109. – El asesor o director de producto de titulación debe ser profesor de tiempo completo de la Facultad, o bien, de la Facultad con la que se cuente un programa en conjunto.

Artículo 110. – Los estudiantes de Posgrado que realicen investigación, podrán solicitar a la Subdirección de Posgrado e Investigación el uso de la Sala de Becarios de la Facultad.

Artículo 111. – Los estudiantes de Posgrado tienen la opción de solicitar una baja dentro del plazo establecido, mediante un trámite directo con la persona encargada de la Jefatura de Escolar de Posgrado.

Artículo 112. – Los estudiantes que hayan solicitado una baja podrán reintegrarse al programa de Posgrado siempre y cuando el Plan de Estudios no haya sufrido modificaciones. En el caso de que haya habido cambios en el Plan de Estudios, será necesario que cursen el Posgrado desde el principio, siguiendo el nuevo Plan de Estudios.

Artículo 113. – El estudiante de Posgrado que llegue a reprobado en dos ocasiones, ya sea la misma Unidad de Aprendizaje o dos diferentes, a lo largo del programa de Posgrado, se le dará de baja de manera definitiva de la Facultad.

Artículo 114. – En caso de que un estudiante sea dado de baja de manera definitiva por haber reprobado o plagiado, no tendrá derecho de admisión a estudiar ningún programa de Posgrado de la Facultad.

TÍTULO CUARTO

De las Evaluaciones

Artículo 115. – Las evaluaciones serán realizadas por el Personal Académico mediante métodos e instrumentos que sean capaces de generar evidencias que demuestren los resultados de aprendizaje del estudiante, en relación con el desarrollo de competencias y criterios de desempeño, dentro de los plazos establecidos por la Subdirección Académica.

Artículo 116. – Existen dos tipos de Evaluaciones:

- I. Ordinarias:
 - a. Corresponde a la primera oportunidad del estudiante;
 - b. Está compuesta por actividades de aprendizaje, evaluaciones parciales y/o final, cuyo acumulado corresponde a la calificación final del estudiante; y

- c. Las aplica el Personal Académico durante el periodo en el que se cursa la Unidad de Aprendizaje.

II. Extraordinarias

- a. Corresponde a las evaluaciones de la segunda a la sexta oportunidad del estudiante;
- b. El estudiante solo podrá cursar dos oportunidades por semestre; y
- c. Para tener derecho a Segunda, Cuarta y Sexta oportunidad, el estudiante tendrá que haber cumplido con el 70% de actividades programadas en el Programa Analítico, en la oportunidad inmediata anterior, Primera, Tercera o Quinta Oportunidad según sea el caso.

Artículo 117. – El Personal Académico responsable de la Unidad de Aprendizaje deberá informar a los estudiantes de la evaluación final antes de que sea publicada en SIASE en las fechas señaladas por el Departamento de Escolar y Archivo de la Facultad.

Artículo 118. – En caso de que el estudiante requiera una revisión de su evaluación, deberá dirigirse en primera instancia al personal académico responsable de la Unidad de Aprendizaje para aclarar la situación y, en su caso, corregir o ratificar la evaluación.

Artículo 119. – En caso de que el estudiante no está conforme con la decisión, podrá dirigirse con la persona encargada de la Subdirección Académica.

La persona encargada de la Subdirección Académica, una vez que el estudiante haya expuesto la situación, deberá citar al Personal Académico responsable de la Unidad de Aprendizaje para que ambos muestren las evidencias y lleguen a una corrección o ratificación de la evaluación.

Artículo 120. – En el caso de persistir la inconformidad será turnado a la Comisión Académica de la Facultad.

Artículo 121. – En caso de que se tenga que corregir la evaluación, el Personal Académico deberá solicitar ante el Departamento de Escolar y Archivo de la Facultad, el formato correspondiente, completarlo y presentar la evidencia que justifique el cambio.

Artículo 122. – Las calificaciones son consideradas datos personales, por lo que la Facultad únicamente podrá hacerlas de conocimiento al estudiante en particular, así como las

instancias que cuenten o que puedan contar con la información, dar tratamiento y ser responsables de los datos personales.

En caso de que el estudiante sea menor de edad, su madre, padre o tutor podrán tener acceso si así lo solicitan.

Artículo 123. – Cualquier situación no prevista en este Reglamento respecto a las evaluaciones, se atenderá de acuerdo con lo estipulado en la normatividad universitaria vigente.

TÍTULO QUINTO

De la Titulación

Artículo 124. – El proceso administrativo para la obtención del Título profesional o grado académico será a través del Departamento Escolar y de Archivo de la Universidad.

Artículo 125. – Para obtener el título profesional o grado académico se requiere:

- I. Aprobar todos los créditos que integran el plan de estudios correspondiente;
- II. Cumplir con los requisitos establecidos en el Modelo Académico de Licenciatura o Modelo Académico de Posgrado según corresponda;
- III. No tener adeudos en la Facultad y en la Universidad;
- IV. Cubrir con los pagos que señale la Facultad y la Universidad;
- V. Cumplir con los demás requisitos administrativos que establezca el Departamento Escolar y de Archivo de la Universidad;
- VI. Realizar el trámite preferentemente antes del término de un año después de haber cubierto el total de los créditos académicos establecidos en el Plan de Estudios correspondiente; y
- VII. Cubrir con los requisitos que indique la Coordinación de Titulación de la Facultad.

Artículo 126. – Para obtener el grado académico de posgrado, se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Posgrado.

Artículo 127. – Para obtener el título profesional de licenciatura, la egresada o el egresado será convocado por la Facultad al protocolo de titulación, que se llevará a cabo en un evento oficial. La Facultad establecerá la fecha y hora del evento, pudiendo realizarse de forma individual o grupal, público o privado, según lo determine.

Artículo 128. – El protocolo de titulación de licenciatura será responsabilidad de la persona encargada de la Coordinación de Titulación de la Facultad, quien designará un Comité de Titulación.

Artículo 129. – El Comité de Titulación de licenciatura estará integrado por tres Profesores Ordinarios, quienes ocuparán los puestos de Presidente, Secretario y Vocal. Esta información deberá quedar registrada de manera individual en el acta de titulación y en el libro de actas de la Facultad.

El acta de titulación deberá ser firmada por el Comité de Titulación y certificada por la persona encargada de la Dirección y la persona encargada de la Secretaría General de la Universidad.

Artículo 130. – La Coordinación de Titulación de la Facultad deberá de enviar el acta de titulación al Departamento Escolar y de Archivo de la Universidad mismo que procederá a su registro y entrega a la Interesada o Interesado.

Artículo 131. – Los trámites de titulación realizados ante la Facultad y el Departamento Escolar y de Archivo de la Universidad, serán exclusivamente responsabilidad de la Interesada o Interesado, quien deberá demostrar, en el curso de los mismos, que ha cumplido con los requisitos establecidos.

Artículo 132. – El trámite de titulación se suspenderá o cancelará por las siguientes causas:

- I. No cumplir con alguno de los requisitos establecidos;
- II. Error o falsedad en los documentos presentados; y
- III. Los demás que establezca la normatividad universitaria.

Artículo 133. – En el caso de los programas de doctorado, la Facultad contará con Tribunales encargados de determinar las menciones honoríficas de los estudiantes de Posgrado, en congruencia con el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.

- I. En caso de menciones honoríficas la Universidad otorgará un diploma de la mención alcanzada, a través del Departamento Escolar y de Archivo de la Universidad.

Artículo 134. – El asesor o director del producto terminal de posgrado propondrá la integración del Tribunal ante la Coordinación del Programa Educativo.

Artículo 135. – En ningún caso podrán formar parte del Tribunal familiares de las personas involucradas.

Artículo 136. – Para programas de maestría, el Tribunal se integrará por Presidente, Secretario, Vocal y Suplente, y procurando la equidad de género.

Artículo 137. – Para programas de doctorado, el Tribunal se integrará por Presidente, Secretario, dos Vocales y Suplente, donde al menos dos de ellos, deberán ser externos a la Facultad, y procurando la equidad de género.

Artículo 138. – Los Secretarios y Suplentes deberán ser Profesores de la Facultad.

Artículo 139. – La persona encargada de la Subdirección de Posgrado e Investigación deberá aprobar la conformación del Tribunal.

TÍTULO SEXTO

De la Sociedad de Estudiantes de la Facultad

Artículo 140. – La Sociedad de Estudiantes es el órgano de representación oficial de los estudiantes de la Facultad, y durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelecta de forma total o parcial para un segundo año.

Artículo 141. – La estructura orgánica de la Sociedad de Estudiantes deberá incluir al menos los puestos del Consejero alumno, Presidencia, Vicepresidencia, Tesorería y Secretaría, que les permita llevar a cabo un correcto funcionamiento.

Artículo 142. – Son atribuciones de la Sociedad de Estudiantes:

- I. Ser un vínculo con las autoridades de la Facultad para expresar las demandas de los estudiantes;
- II. Ser un vínculo con las autoridades de la Facultad para solicitar permiso para realizar vendimia por parte de los estudiantes en los espacios disponibles de la Facultad;
- III. Gestionar ante la persona encargada de la Dirección, el permiso para generar recursos en beneficio de los estudiantes;
- IV. Asistir a las sesiones, eventos y/o actividades convocados por la Universidad, las autoridades de la Facultad y la Junta Directiva.
- V. Informar a los estudiantes sobre los acuerdos que se tengan al interior de la Sociedad de Estudiantes;

- VI. Recabar las propuestas de los estudiantes que permitan mejorar la actividad de la Sociedad de Estudiantes;
- VII. Informar a los estudiantes sobre las actividades organizadas por la Sociedad de Estudiantes; y
- VIII. Asesorar a los estudiantes para la participación en las actividades de la Facultad.

Artículo 143. – La Sociedad de Estudiantes actuará en todo el momento bajo el principio de democracia, teniendo en consideración las voces de los estudiantes que pertenecen a la Facultad.

Artículo 144. – Cuando la Sociedad de Estudiantes se reúna en sesión, deberá de documentar los acuerdos, redactar las constancias de actividades, convenios y participaciones, entre otros.

Artículo 145. – La Sociedad de Estudiantes podrá contar con sus propios lineamientos, que deberán ser aprobados por la Comisión Legislativa de la Facultad.

TÍTULO SÉPTIMO

De la Comunidad Universitaria de la Facultad

Capítulo I

De la sana convivencia

Artículo 146. – La sana convivencia en la Facultad está fundada en conductas deseables y en la conciencia del cumplimiento del deber.

Artículo 147. – A fin de establecer un marco de valores institucionales y principios éticos que formen un ambiente de respeto dentro y fuera de la Universidad, la comunidad universitaria deberá procurar que sus decisiones y acciones tengan como base lo establecido en el Código de Ética de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Artículo 148. – Las Autoridades de la Facultad son las encargadas de respetar, promover y proteger el derecho universal para el libre desarrollo de la personalidad y que nadie sea discriminado por motivos intelectuales, de género, culturales, artísticos, físicos, tipo de religión, de estado civil, entre otros.

Artículo 149. – Bajo ninguna circunstancia se prohibirá el acceso a las instalaciones de la Facultad por las cuestiones mencionadas en el artículo anterior.

Artículo 150. – Durante la estancia en la Facultad, los estudiantes procurarán el uso de vestimenta adecuada para realizar las actividades específicas de las Unidades de Aprendizaje.

Artículo 151. – El Personal Académico deberá ser comprensivo y tolerante ante las situaciones que impidan a los estudiantes portar una vestimenta adecuada para un salón de clases.

Artículo 152. – Queda prohibida la introducción, comercio y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y/o vaporizadores.

Artículo 153. – Queda prohibida la introducción, comercio y consumo de drogas estupefacientes o psicotrópicas, salvo justificante médico previamente reportado y acreditado ante la autoridad de la facultad correspondiente.

Artículo 154. – Las autoridades de la Facultad deben garantizar a todo el Personal Administrativo, Personal Académico y estudiantes, el derecho humano a tener una vida libre de violencia.

Artículo 155. – Quedan prohibidas las conductas como bullying, amenazas o cualquier tipo de violencia física o digital.

Cualquier tipo de conducta no mencionada en el párrafo anterior se atenderá de acuerdo a lo establecido en la normatividad universitaria.

Artículo 156. – Queda prohibida la introducción, comercio y uso de armas de fuego, armas blancas o de cualquier índole.

Capítulo II

De los recintos deportivos

Artículo 157. – Los recintos deportivos de la Facultad son instalaciones físicas diseñadas y destinadas para la práctica de actividades deportivas y recreativas por parte de los estudiantes y Personal Académico.

Artículo 158. – El responsable de los recintos deportivo será la persona encargada de la Coordinación de Servicios e Infraestructura Deportiva perteneciente a la Subdirección de Actividad Física y Deportes.

Artículo 159. – Para garantizar un adecuado cuidado y comportamiento en los recintos deportivos, la Coordinación de Servicios e Infraestructura Deportiva proporcionará instrucciones visibles a la Comunidad Universitaria para su acceso y uso.

Artículo 160. – Con el objetivo de promover el bienestar de la Comunidad Universitaria, es necesario asegurar el uso de la vestimenta, calzado y equipo apropiados para la práctica deportiva en los recintos deportivos.

Artículo 161. – La Subdirección de Actividad Física y Deportes gestionará el mantenimiento adecuado de los recintos deportivos.

Artículo 162. – La Subdirección de Actividad Física y Deportes estará facultada para proveer el equipo necesario para diversas actividades físicas en los recintos deportivos, siempre y cuando disponga de dicho equipo en su inventario.

Capítulo III

Del cuidado del patrimonio y la sustentabilidad

Artículo 163. – El Patrimonio de la Facultad es un activo valioso que contribuye a la identidad, la cultura y la educación de una institución, por lo que su cuidado es una responsabilidad compartida entre los miembros de la Comunidad Universitaria.

Artículo 164. – Se entenderá por Patrimonio de la Facultad el conjunto de bienes afectos a la Facultad integrados por muebles, inmuebles, productos, aprovechamientos, derechos, tarifas, cuotas, aportaciones, patentes, acciones, certificados de aportación, títulos de crédito, certificados sobre derechos patrimoniales, legados, donaciones, fideicomisos, productos derivados de la comercialización de bienes y servicios a terceros y subsidios de los Gobiernos Federal y Estatal de entes públicos, privados, particulares y, en general, cualquier ingreso en especie o efectivo que reciba la Facultad para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 165. – La Facultad se compromete a fomentar la inclusión y a atender las diversas necesidades de la Comunidad Universitaria, por lo que procurará adaptar sus instalaciones y equipo a las personas que cuenten con alguna discapacidad.

Artículo 166. – La Facultad procurará instalar los recipientes necesarios para facilitar la adecuada separación de residuos sólidos urbanos, y a proporcionar a la Comunidad Universitaria la información correspondiente para su uso.

Artículo 167. – Los residuos de origen biológico y/o químico deberán identificarse y separarse adecuadamente a fin de prevenir el riesgo de contagio de enfermedades y garantizar su correcta recolección.

Artículo 168. – La Facultad deberá encargarse de desechar sus residuos tecnológicos tales como pantallas, cables, teléfonos y baterías al menos una vez al año, a través de centros de acopio o programas específicos.

Artículo 169. – La Facultad promoverá el cuidado del agua a través de la concientización en la Comunidad Universitaria y la implementación de diversos programas con este fin.

Artículo 170.– La Comunidad Universitaria procurará mantener limpias y cuidadas las áreas verdes de la Facultad.

TÍTULO OCTAVO

De la Responsabilidad Universitaria

Capítulo I

De las sanciones

Artículo 171. – Cuando algún miembro del Personal Administrativo, Personal Académico, estudiantes falte a la responsabilidad universitaria estipulada en el presente Reglamento, así como en la Ley, Estatuto y la demás normatividad universitaria, podrá ser acreedor a una sanción.

Artículo 172. – Se consideran faltas a la responsabilidad universitaria las siguientes:

- I. Ocasionar, sin fundamento ni motivo alguno a través de la realización de actos violentos o pacíficamente, la suspensión total o parcial de las actividades normales de la Facultad.
- II. Las acciones por medio de las cuales se logre, mediante la vía pacífica, pero no respetuosa, o por actos violentos, el apoderamiento, la retención, la disposición, el aprovechamiento, la destrucción o alteración, total o parcial, de los bienes o de las instalaciones pertenecientes al patrimonio de la Facultad.
- III. Los actos injustificados encaminados a violentar la estructura orgánica o a alterar las funciones básicas de la Facultad; o bien atentar física o moralmente contra los integrantes del Personal Académico y/o Personal Administrativo para lograr tales modificaciones.
- IV. La falsificación de documentos oficiales relacionados con la Facultad, mediante los cuales se pretenda acreditar determinada situación educativa, académica,



- profesional o personal de algún miembro del Personal Administrativo, Personal Académico, estudiantes, o para favorecer a terceros ajenos a la Institución.
- V. Iniciar o participar en desórdenes que pongan en peligro la estabilidad y el prestigio de la Facultad.
 - VI. Sustituir o permitir ser sustituido; realizar o propiciar actos fraudulentos en las evaluaciones, exámenes o concursos académicos.
 - VII. Ofrecer, solicitar o permitir de mala fe actos contrarios al respeto de los miembros del Personal Administrativo, Personal Académico, estudiantes, con el fin de obtener la acreditación o certificación de asignaturas o estudios.
 - VIII. Causar daño físico, moral o patrimonial a cualquier miembro del Personal Administrativo, Personal Académico, estudiantes, bien sea directamente o a través de terceras personas.
 - IX. Ejercer o propiciar actos hostiles contra cualquier miembro del Personal Administrativo, Personal Académico, estudiantes, por razones ideológicas, políticas, religiosas o personales.
 - X. Consumir, inducir al consumo o bebidas alcohólicas en las instalaciones de la Facultad.
 - XI. Consumir, inducir al consumo o comercializar en las instalaciones de la Facultad, narcóticos, drogas enervantes, estupefacientes o sustancias prohibidas por la ley; o acudir a la Institución bajo sus efectos, salvo en los casos en que exista prescripción médica que lo autorice.
 - XII. Portar armas de cualquier tipo dentro de las instalaciones de la Facultad.
 - XIII. Dañar intencionalmente el Patrimonio de la Facultad.
 - XIV. Utilizar los bienes de la Facultad para fines distintos a los que están destinados, sin la autorización correspondiente.
 - XV. La reiterada inasistencia y falta de dedicación a las actividades escolares, académicas, técnicas, administrativas o de dirección, encomendadas a los integrantes del Personal Administrativo, Personal Académico, estudiantes, de acuerdo con su situación individual y que vayan en detrimento de su formación y de las actividades o labores a su cargo.

- XVI. Realizar, propiciar o encubrir actos fraudulentos en perjuicio del interés de la Facultad y/o de la Universidad.
- XVII. Ejecutar actos contrarios a la ley, a la moral y al respeto que se deben guardar entre sí los miembros del Personal Administrativo, Personal Académico y estudiantes.
- XVIII. Los casos de violencia de género que se presenten en la Facultad deberán ser atendidos únicamente por la Dirección de la Unidad para la Igualdad de Género (UNIIGÉNERO) bajo lo establecido en el Protocolo para la prevención y atención de casos de Violencia de Género.
- XIX. Los casos de acoso, violencia y/o discriminación laboral que se presenten en la Facultad, deberán ser atendidos por la Comisión Mixta de Entorno Laboral Favorable, según lo establecido en el Protocolo para la prevención y atención en casos de acoso, violencia y/o discriminación laboral de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- XX. Las demás establecidas en la normatividad universitaria.

Capítulo II

De los tipos de sanción

Artículo 173. – Las sanciones que podrán imponerse en los casos señalados expresamente en el presente Reglamento, Estatuto o en la demás normatividad universitaria, previa garantía de audiencia que se conceda a la persona afectada o con interés, son las siguientes:

- I. A los miembros del Personal Administrativo:
 - a. Extrañamiento por escrito.
 - b. Suspensión del cargo.
 - c. Remoción o destitución.
 - d. Inhabilitación para ocupar cargos similares.
- II. A los miembros del Personal Académico:
 - a. Extrañamiento por escrito.
 - b. Suspensión en sus derechos académicos respecto a la promoción, permanencia y comisiones en eventos de esta naturaleza,

independientemente de lo dispuesto en el Reglamento del Personal Académico.

- c. Pérdida de los derechos académicos de definitividad y permanencia.
- d. Rescisión de la relación laboral, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, en las leyes y en el Contrato Colectivo de Trabajo.

III. A los estudiantes:

- a. Amonestación verbal o por escrito, por parte de la persona encargada de la Comisión de Honor y Justicia de la Facultad.
- b. Pérdida del derecho para sustentar los exámenes en los que se haya inscrito, de acuerdo con las normas establecidas.
- c. Suspensión académica mayor a 15 días y hasta por un año, dictada por el Consejo Universitario.
- d. Sanción económica por incumplimiento de las normas específicas establecidas en la normatividad universitaria, que entrañen un daño al Patrimonio Universitario.
- e. Nulificación de los estudios cursados fraudulentamente y pérdida del derecho para obtener la certificación de los mismos.
- f. Expulsión de la Universidad, acordada por el Consejo Universitario.

Artículo 174. – Si la sanción es emitida por el Consejo Universitario, el proceso de impugnación que se deberá seguir es el establecido en el Estatuto.

Capítulo III

Del proceso para aplicar sanciones

Artículo 175. – El Personal Directivo de la Facultad debe seguir el siguiente proceso para aplicar sanciones:

- I. Una vez que se tiene conocimiento que el estudiante, Personal Administrativo o Personal Académico haya cometido una de las faltas señaladas en el presente Reglamento, el Personal Directivo designado se reunirá con la/s persona/s involucrada/s para comunicarle el proceso a seguir.



- II. El caso se debe turnar a la Comisión de Honor y Justicia, la cual le debe dar derecho de audiencia y la oportunidad de ofrecer pruebas y alegatos al estudiante, Personal Administrativo o Personal Académico que cometió la falta.
- III. La Comisión de Honor y Justicia dictaminará la resolución sobre la sanción a aplicar al estudiante, Personal Administrativo o Personal Académico que cometió la falta.
- IV. La Junta Directiva o la persona a cargo de la Dirección hará de conocimiento de la sanción al estudiante, Personal Administrativo o Personal Académico que cometió la falta.
- V. En caso de que la Comisión de Honor y Justicia determine que la falta cometida por el estudiante, Personal Administrativo o Personal Académico es grave y amerita una sanción mayor a la que ésta puede imponer, remitirá el caso a la Comisión de Honor y Justicia del Honorable Consejo Universitario.
- VI. En el caso de que el estudiante que haya cometido la falta sea menor de edad, la Facultad solicitará la presencia de su madre, padre o tutor durante el proceso. Si la Facultad ha realizado esta solicitud en más de dos ocasiones y la madre, padre o tutor no ha asistido, el estudiante seguirá el proceso en compañía del personal de la Coordinación de Tutorías de la Facultad.

ALERE FLAMMAM VERITATIS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. med. Santos Guzmán López
RECTOR

Dr. Juan Paura García
SECRETARIO GENERAL



EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TRANSFORMAR Y
TRASCENDER EN BENEFICIO DE LA HUMANIDAD